

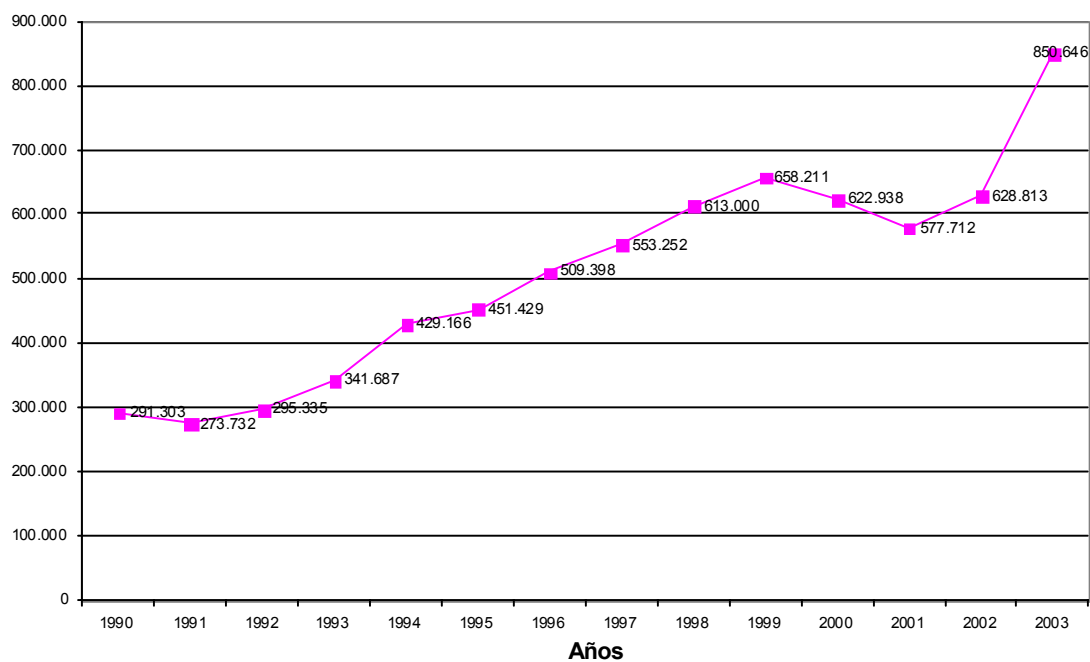
# Propuesta para el Establecimiento de Tribunales para Demandas Menores en Chile

Meredith Fensom

La percepción que tiene el público sobre la justicia civil y comercial en los tribunales chilenos no es favorable. Las críticas más comunes se relacionan con un código anticuado que no responde a las actuales demandas, complejos procedimientos escritos que aparentemente consumirían cantidades infinitas de tiempo y de recursos, y reglas probatorias que se perciben incompatibles con el mundo digital de hoy.

El siguiente gráfico muestra cómo han aumentado las demandas civiles durante los últimos años, lo que podría describirse como un crecimiento explosivo:

**Aumento de las demandas civiles en Chile (1990-2003)**

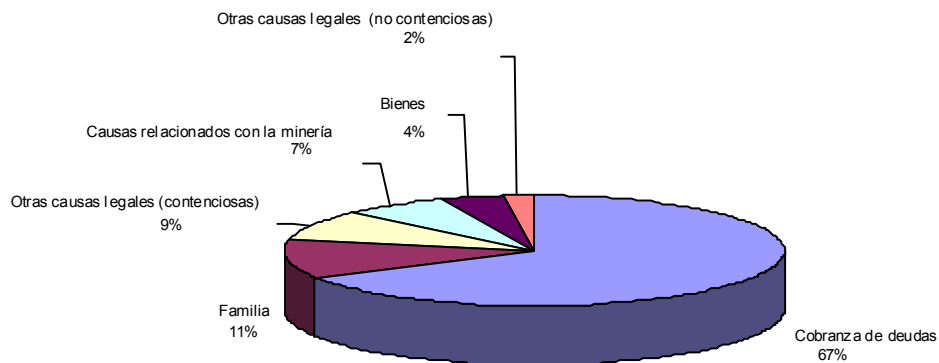


Aumento de las demandas civiles en Chile: 1990-2003.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> José Francisco García y Francisco Javier Leturia, Libertad y Desarrollo, Serie Informe Político N° 88, Justicia Civil: Una Reforma Pendiente 11 (2005).

Gran parte de estas denuncias corresponde a causas por cobranza de deudas. En el período 1990-1997, las causas por cobranza de deudas representaban un 75% de los procesos civiles adversariales.<sup>2</sup> El siguiente gráfico muestra que en 2003 un 67% del total de causas civiles tenían relación con la cobranza de deudas:

### Porcentaje de distribución del total de demandas civiles presentadas en Chile en 2003



### Distribución de las demandas civiles en Chile en 2003.<sup>3</sup>

Los tribunales civiles se dedican fundamentalmente a la resolución de asuntos administrativos, cuyo propósito es velar por el cumplimiento de una obligación financiera. La mayoría de las causas se refieren a juicios administrativos y materias preliminares relacionadas con instituciones financieras que buscan obtener la cancelación de una deuda.<sup>4</sup> Por ejemplo, en un muestreo de causas por cobranza de una deuda se indicaba que un 72,6% de los reclamantes pertenecían a una institución financiera o corporación.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Juan Enrique Vargas, Carlos Peña y Jorge Correa, eds., *El Rol del Estado y el Mercado en la Justicia*, 42 Cuadernos de Análisis Jurídico, Universidad Diego Portales (2001).

<sup>3</sup> José Francisco García y Francisco Javier Leturia, Libertad y Desarrollo, Serie Informe Político N° 88, Justicia Civil: Una Reforma Pendiente 14 (2005).

<sup>4</sup> Rafael Mery Nieto, Universidad Diego Portales, Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial (CEDIEM), Documento de Trabajo N° 7, Una Aproximación Teórica y Empírica a la Litigación Civil en Chile (2003).

<sup>5</sup> Juan Enrique Vargas, Carlos Peña y Jorge Correa, eds., *El Rol del Estado y el Mercado en la Justicia*, 42 Cuadernos de Análisis Jurídico, Universidad Diego Portales (2001).

En el período 1995-2003, los asuntos no contenciosos representaron un promedio de 15% de las demandas civiles, lo cual es un porcentaje significativo del total de demandas.<sup>6</sup>

Los ciudadanos perciben que no vale la pena acudir a la justicia para cobrar una pequeña suma de dinero, ante un tribunal que fácilmente podría demorar meses o años en satisfacer adecuadamente su requerimiento. Estas demoras se explican en diversos estudios que muestran el número de casos que registra el sistema cada año y que no son resueltos, aumentando el número de causas pendientes para el año siguiente, lo que redundaría en una acumulación endémica en la resolución de conflictos.

Desde 1990, la prioridad de los gobiernos democráticos en cuanto a justicia se ha focalizado en cumplir con las expectativas que la sociedad tiene sobre el Poder Judicial, todo ello basado en resultados que señalan que un 82,8% de la población describió el sistema como ineficiente, discriminatorio hacia los más desposeídos, arbitrario y lento.<sup>7</sup> Otro problema que radica en la actual distribución o asignación de la jurisdicción es que, para el ciudadano común, es difícil saber dónde se debe presentar una determinada denuncia o demanda. La necesidad de fijar criterios para hacer más simple y clara la determinación de la jurisdicción de los tribunales es decisiva.

El desarrollo de tribunales para demandas menores en Chile permitirá una especialización y simplificación de las causas relacionadas con sumas pequeñas de dinero. Las disposiciones que permitan representación para enjuiciar en aquellos tribunales y la implementación de una mediación obligatoria ayudarán a modernizar los procedimientos, dentro de un sistema más accesible para la población. Para mejorar aún más el acceso, también se deberán considerar las presentaciones de demandas conectadas al sistema (*online*), conjuntamente con el adecuado desarrollo de tribunales para demandas menores.

Por ejemplo, los Tribunales para Demandas Menores del Estado de Florida, de los Estados Unidos de Norteamérica, se desarrollaron para llevar a cabo juicios en tribunales de condado por causas civiles simples, expeditas y de bajo costo, en las cuales lo

---

<sup>6</sup> José Francisco García y Francisco Javier Leturia, Libertad y Desarrollo, Serie Informe Político N° 88, Justicia Civil: Una Reforma Pendiente 15 (2005).

<sup>7</sup> Justicia y Marginalidad: Percepción de los Pobres (Jorge Correa Sutil y Luis Barros Lezaeta eds., 1993).

solicitado o el valor de la propiedad en cuestión no superara los US\$ 5.000, sin considerar los costos, intereses y honorarios de los abogados.<sup>8</sup>

En Florida, el límite de US\$ 5.000 por demandas menores guarda relación con un ingreso per cápita a nivel estatal ascendente a US\$ 30.446 para 2003<sup>9</sup>, equivalente a 16,4% del ingreso per cápita del estado. En el caso de Chile, con un ingreso per cápita de US\$ 4.360 en 2003<sup>10</sup>, el límite sugerido es de US\$ 715,04 por demandas menores, equivalente a 16,4% del ingreso per cápita del país.

Las causas se inician con la presentación de una declaración de demanda breve, la cual notifica al demandado sobre los fundamentos y monto de la demanda. Se deben cancelar honorarios por cada demanda presentada. Si la demanda se basa en un documento escrito, se adjuntará una copia o la parte material de esto a la declaración de demanda.<sup>11</sup> Se les hace entrega entonces a el o los demandados, quienes deberán presentar una respuesta dentro de un período determinado. De lo contrario, se presentará como juicio en rebeldía (embargo preventivo).

Para el proceso y jurisdicción, se requiere de una notificación, denominada "citación", señalando la hora y lugar de la audiencia. Esta notificación se le deberá entregar al demandado. La notificación o citación le informa al demandado sobre sus derechos de jurisdicción. La jurisdicción se podrá determinar, dependiendo de la naturaleza del juicio; lugar donde fue presentado el contrato; si el juicio se basa en un pagaré sin garantía, si la nota está firmada o en qué lugar reside el firmante; si el juicio se lleva a cabo para recuperar una propiedad o para impedir un embargo preventivo, dónde está ubicada la propiedad; dónde ocurrió el evento que da origen al juicio; dónde reside(n) el o los demandados enjuiciados; alguna ubicación acordada en el contrato; y en el caso de dinero adeudado, si no existe acuerdo sobre dónde presentar el juicio, dónde se debiera hacer el pago.<sup>12</sup> Junto con la citación, se entrega una copia de la declaración de demanda.

---

<sup>8</sup> Fla.Sm. Cl.R., 7.010 (a),(b).

<sup>9</sup> Ministerio de Comercio de los Estados Unidos, Oficina de Análisis Económico, *Investigación sobre negocios en la actualidad*, disponible en [www.bea.doc.gov/bea/regional/spi/](http://www.bea.doc.gov/bea/regional/spi/).

<sup>10</sup> Banco Mundial, *Indicadores de Desarrollo Mundial*, disponible en [www.devdata.worldbank.org/data-query/](http://www.devdata.worldbank.org/data-query/).

<sup>11</sup> Fla.Sm. Cl.R., 7.050 (a) (1).

<sup>12</sup> Fla.Sm. Cl.R., 7.060, (a).

La citación señala que en la primera comparecencia se realizará una audiencia de preparación. La fecha de la audiencia de preparación inicial la fija el secretario del tribunal, y no podrá exceder 50 días a contar de la fecha de presentación de la causa. La mediación obligatoria existe en los tribunales para demandas menores y forma parte de la audiencia de preparación. Con el propósito de evitar procedimientos adversariales, se instruye a las partes a considerar: simplificación de los asuntos; necesidad o conveniencia de obtener reconocimiento a la rectificación de los alegatos; posibilidad de obtener reconocimiento de datos y documentos que eviten la evidencia innecesaria; limitaciones al número de testigos; posibilidades de acuerdo; y otras materias que el tribunal, dentro de sus prerrogativas, considere necesario.<sup>13</sup> Todos los acuerdos alcanzados como resultado de la mediación a demandas menores se anotan en la forma de una condición y se presentan como un mandato judicial. Entre el 75% y 80% de las demandas menores son resueltas durante la mediación obligatoria. La fecha del juicio, si es el caso, se fijará dentro de un plazo que no exceda los 60 días desde la fecha de la audiencia de preparación.

Con el establecimiento de Tribunales para Demandas Menores en Florida, se ha reducido el tiempo de resolución de las demandas presentadas; y el acceso a los tribunales ha aumentado en forma importante. El siguiente gráfico muestra el número de demandas menores presentadas y resueltas durante el año fiscal 2003-2004:

***Presentaciones y resoluciones en tribunales para demandas menores de Florida (Julio 2003 – Junio 2004)<sup>14</sup>***

Causas presentadas	231.912
Desechadas antes de la audiencia	54.590
Desechadas después de la audiencia	64.775
Cerradas por no comparecencia	34.453
Cerradas por el juez (sin juicio)	67.930
Cerradas sin jurado	4.734
Cerradas por un jurado	107
Cerradas por otro	10.730
<b>Total cerradas</b>	<b>237.319</b>
Causas reabiertas	64.770

<sup>13</sup> Fla. Sm. Cl. R., 7.090, (a,b).

<sup>14</sup> Oficina del Administrador del Tribunal en el Estado de Florida FY 2003-2004 Guía Estadística, 8-16.

En el caso de Chile, los actuales Juzgados de Policía Local poseen una jurisdicción ideal para el establecimiento de tribunales para demandas menores.

De manera similar, la cobranza de cheques girados sin los suficientes fondos se realiza en Florida a través de la Oficina del Fiscal del Estado, pero se trata de un procedimiento diferente, por cuanto no es un procedimiento civil sino criminal. El programa denominado "Derivación de Cheques" intenta recuperar aquellos cheques sin valor una vez que las denuncias se han presentado, dándole a quien lo ha emitido la oportunidad de hacer una reparación. Esto se lleva a cabo en Florida, fuera de los tribunales de condado, pues se trata de una causa criminal, pero podría convertirse en un procedimiento más simple en Chile, a través del Ministerio Público.